

EIS

**INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA AL
EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-044-2019**

RES. EX. N° 6/ ROL D-044-2019

Santiago, 19 de junio de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-044-2019, con la formulación de cargos en contra de la Iglesia Evangélica Gozo en Cristo -Poder y Gloria de Dios (en adelante, “la Iglesia”), y su titular, don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-044-2019, la que fue notificada personalmente por un funcionario de este Servicio, en las dependencias de la Oficina Regional de Los Ríos de la SMA, con fecha 15 de mayo de 2020, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

2. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, el Sr. Chávez, en su calidad de pastor de la Iglesia, presentó una solicitud de extensión de plazo para la entrega de los antecedentes ante esta SMA, el cual fue otorgado mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-044-2019. Como consecuencia de ello, con fecha 6 de junio de 2019, don Roberto Chávez presentó ante la SMA, y dentro de plazo, un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”).

3. Que, habiéndose realizado observaciones al PdC, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-044-2019, con fecha 21 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo otorgado para su presentación, la Iglesia no presentó un PdC refundido, razón por la cual, con fecha 2 de octubre de 2019, se dictó la Res. Ex. N° 4/Rol D-044-2019, mediante la cual rechaza el PdC presentado por el Sr. Chávez, titular de la Iglesia Evangélica Gozo en Cristo – Poder y Gloria de Dios. Adicionalmente, se hace presente a la Iglesia que, a contar de la fecha de notificación de dicho acto administrativo, comenzaría a contabilizarse el saldo del plazo para presentar descargos.

4. Que, habiéndose notificado la indicada resolución con fecha 11 de octubre de 2019, transcurrió el plazo señalado precedentemente sin haberse recibido presentación alguna por parte del titular.

5. Que, luego, con fecha 7 de noviembre de 2019, se requirió información para la determinación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA al titular, el cual entregó mediante Carta Conductor, con fecha 22 de noviembre de 2019, respuesta al requerimiento de información, junto a sus anexos respectivos.

6. Que, por otra parte, con fecha 29 de julio de 2019, don Bernardo Quintana Rosas, denunciante e interesado en el presente procedimiento sancionatorio, ingresó presentación mediante la cual solicitó la adopción de medidas adicionales respecto del caso Rol D-044-2019, basado en las circunstancias señaladas en su presentación, y en los documentos adjuntos en la misma.

7. Que, en virtud de lo anterior, la Fiscal Instructora del presente procedimiento elaboró el Memorandum D.S.C N°310/2019, dirigido al Superintendente del Medio Ambiente, solicitando se decreten ciertas medidas provisionales, a efectos de resguardar la calidad de vida y salud del denunciante y su núcleo familiar.

8. Que, con fecha 28 de agosto de 2019, mediante Resolución Exenta N° 1240, (en adelante, Res. Ex. N° 1240/2019), el Superintendente del Medio Ambiente ordenó a don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, en su calidad de titular del proyecto Iglesia Evangélica Gozo en Cristo – Poder y Gloria de Dios, la adopción de las medidas provisionales que se resumen a continuación:

- Elaborar una reprogramación de los cultos y actividades que se desarrollan al interior de la iglesia para que estos sean realizados entre las 07:00 a 21:00 horas, debiendo acompañar los medios de verificación que allí se indican.
- Reducir el conjunto de emisiones acústicas provenientes de las actividades realizadas al interior y exterior de la iglesia por un plazo de 30 días corridos, debiendo acompañar los medios de verificación que allí se indican.
- Elaborar un informe técnico de diagnóstico, elaborado por un profesional competente en la materia, de problemas acústicos, que considere, a lo menos un levantamiento de las características del sistema de amplificación de la Iglesia, incluyendo sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011.

9. Que, dicha resolución fue notificada personalmente por funcionario de esta Superintendencia, con fecha 9 de septiembre de 2019, al Sr. Chávez, según consta en acta de notificación respectiva.

10. Que, luego, con fecha 03 de enero de 2020, fue derivado por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización Ambiental N° DFZ-2020-1-XIV-MP, que se pronuncia sobre la ejecución de las medidas ordenadas mediante Res. Ex. N° 1240/2019, el cual concluyó que, por un lado, el titular no ingresó ante la oficina regional de los Ríos de la SMA, ninguno de los medios de verificación solicitados para acreditar el cumplimiento de las medidas. Atendido lo anterior, se trataría de medidas provisionales de carácter incumplidas.

11. Que, adicionalmente, da cuenta de los resultados de la inspección ambiental realizada el 7 de diciembre de 2019, en que se constató, en dos receptores, que la Unidad Fiscalizable Iglesia Poder y Gloria de Dios, presenta superación del límite fijado en la norma de ruidos, en 10 dB(A) y 13 dB(A).

12. Que, finalmente, con fecha 17 de junio de 2020, mediante memorándum D.S.C. N° 384/2020, por razones de distribución interna, se designó como nueva Fiscal Instructora Titular del procedimiento Rol D-044-2019 a Sigrid Scheel Verbakel, y a Macarena Meléndez Román, como Fiscal Instructora Suplente.

13. Que, en virtud de lo anterior, en relación con los nuevos antecedentes descritos en los considerandos 11 y 12 del presente acto administrativo, se incorporará al expediente su contenido, y se adjuntará a la presente resolución con el fin de resguardar los derechos de los interesados en el procedimiento sancionatorio en curso.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS al procedimiento sancionatorio Rol D-044-2019, los siguientes antecedentes: Informe de Fiscalización Ambiental IFA N° DFZ-2020-1-XIV-MP, de ejecución de Medida Provisional "Iglesia Gozo en Cristo", y sus anexos.

II. ADJUNTAR COPIA de los antecedentes incorporados a la presente resolución, con objeto de que sea conocido por los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-044-2019 en curso. Asimismo, dichos documentos se encuentran disponibles en <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1882>.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, en su calidad de titular de la Iglesia Evangélica Gozo en Cristo – Poder y Gloria de Dios, domiciliado en Condominio Los Aukanes, Casa N° 08, Av. Ramón Picarte N° 3786, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Bernardo Quintana Rosas, domiciliado en calle Río Cau Cau N° 5022, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Adjunto:

- Informe de Fiscalización Ambiental IFA N° DFZ-2020-1-XIV-MP, de ejecución de Medida Provisional "Iglesia Gozo en Cristo" y sus anexos.



Carta Certificada:

-Roberto Sebastián Chávez Cisterna, Condominio Los Aukanes, Casa N° 08, Av. Ramón Picarte N° 3786, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.

-Bernardo Quintana Rosas, calle Río Cau Cau N° 5022, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

CC:

-Oficina Regional de Los Ríos, SMA.